



COLEGIO DE
ARQUITECTURA
Y URBANISMO
PROVINCIA DE SANTA FE

RESOLUCION DSP CAUPSF N° 724/24 del 04/10/24

**CONVENIO DE PAGO DE APORTES POR TAREAS PROFESIONALES-
FACULTADES EXTRAORDINARIAS A LOS DISTRITOS –**

VISTO:

El requerimiento de los/as matriculados/as habilitados para formalizar Convenios de Pago de Aportes de honorarios por sus tareas profesionales.

CONSIDERANDO:

Que los Convenios de Pago por Aportes con la finalidad de abonar los aportes por la tarea profesional encomendada constituyeron, desde siempre, una herramienta financiera importante para los matriculados y el propio colegio.

Que el Directorio Superior Provincial tiene la obligación legal y estatutaria de brindar un marco convencional que asegure el monitoreo permanente de la situación económica, de manera que pueda aplicarse en forma inmediata las medidas que sean necesarias y convenientes para corregir las variables correspondientes.

Los Distritos constituyen en la jurisdicción territorial provincial los órganos que mantienen inmediatez con los matriculados y en consecuencia, los habilitados para suscribir los respectivos convenios, sujeto a las condiciones establecidas por el Directorio Superior Provincial.

Que se impone modificar la tasa y los parámetros para los nuevos expedientes, tomando como referencia los índices adoptados por el nuevo Banco de Santa Fe, autorizando convenios de tres, seis y hasta doce cuotas para aquellas deudas de aportes que se hayan generado.

Que el tema ha sido tratado y aprobado en Reunión DSP N° 361, de fecha 06/09/2024 y Reunión DSP N° 04/10/2024.

Por ello,

**EL DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL DEL
COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
(Resolución DSP CAPSF 675/2022, aprobada por las Asambleas General de
Matriculados de Distritos y Provincia de Santa Fe - 12/12/22 y 16/12/2022)**

Resuelve:

Art. 1º - Autorizar a los Distritos a formalizar Convenios de Pago de Aportes por tareas profesionales con los/as matriculados/as habilitados/as del CAUPSF, conforme las condiciones que se establecen en la presente Resolución. ANEXO I

Art. 2º - Fijar el aporte por las tareas convenidas en el 5% (cinco) del monto de aplicación que éste establece.



Art. 3º- Es condición indispensable para la formalización del mismo, que el/la profesional habilitado/a manifieste fehacientemente su voluntad de suscribirlo, rubricando con su firma física o digital, el respectivo documento conjuntamente con el/la Presidente/a y el/la Tesorero/a del Distrito con jurisdicción en su domicilio profesional.

Art. 4º - Requerir que la cancelación de las respectivas cuotas se realice mediante la entrega de cheques de pago diferido, cuyos vencimientos coincidan con los establecidos para cada una de las cuotas concertadas o a través de cheques electrónicos (e-cheq). Los valores deberán ser emitidos por el Profesional, a nombre del “Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe NO A LA ORDEN”.

Art. 5º - Si los valores son librados por el comitente deberán ser emitidos igualmente a nombre del “Colegio de Arquitectos de la Provincia de Santa Fe NO A LA ORDEN”.

Art. 6º - Fijar las siguientes condiciones que regirán para todos los convenios que se formalicen a partir del 10/10/2024:

- a) Se aplicará una tasa de interés, la cual será igual a la tasa activa efectiva anual del Nuevo Banco de Santa Fe. Dicha tasa será informada a las tesorerías de distritos el primer día hábil de cada mes,
- b) Se agregará a la primera cuota un 2% del valor convenido, en concepto de gastos administrativos
- c) Los convenios se podrán solicitar y realizar de la siguiente manera:
 - Hasta 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; siempre que el monto de aportes fuera igual o superior a 1 vez el valor del número base.
 - Hasta 6 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; siempre que el monto de aportes fuera igual o superior a 3 veces el valor de número base.
 - Hasta 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas; siempre que el monto de aportes fuera igual o superior a 6 veces el valor de número base.
- d) Se delega a los distritos la responsabilidad de coordinar la logística administrativa que demande el trámite y cumplir con el procedimiento administrativo que implemente el DSP.
- e) Ante un cambio de número base, se aceptará la formalización del convenio (con el monto anterior) hasta 10 días corridos posteriores a la fecha de implementación del nuevo número base.
- f) Se otorgará el “Certificado de Aportes Definitivos en oportunidad que se acredite la respectiva cuota final”.

Art. 7º - Derogar la Resolución DSP N° 722/24, y toda otra disposición o norma que se oponga a la presente.

Art. 8º - Publíquese en la Página Web del CAUPSF para su conocimiento, y archívese.



ANEXO I

RESOLUCION DSP CAUPSF N° 724/24 del 04/10/24

RECONOCIMIENTO DE DEUDA/CONVENIO DE PAGO DE APORTES POR TAREAS PROFESIONALES

CAUD.....

N°.....

Entre el COLEGIO DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, con domicilio en Avenida Belgrano 646 de la ciudad de Rosario, representado en este acto por el/la Presidente y Tesorero del Colegio de Distrito Arquitecto/a, DNI N° y Arquitecto/a, DNI N° respectivamente, conforme facultades delegadas, por un lado y en adelante denominado "EL COLEGIO"; y por el otro el/la Arquitecto/a, MAT. CAPSF N°..... con domicilio en calle, de la ciudad de, quien acredita su identidad con DNI N°, en adelante denominado "EL/LA ARQUITECTO/A", se conviene:

PRIMERO: EL/LA ARQUITECTO/A" reconoce adeudar a "EL COLEGIO", la suma de \$ (pesos), en concepto de aportes por honorarios oportunamente convenidos y aceptados, en el expediente técnico N°, correspondiente a la obra sita en calle de la ciudad dey por las siguientes tareas:....., con más el interés que se encuentra vigente a la fecha para este tipo de Convenios, de acuerdo a lo establecido por el CAPSF. - - - - -

SEGUNDO: "EL/LA ARQUITECTO/A" abonará al "COLEGIO" la suma total de pesos:(\$) encuotas. El primer pago se formaliza incluyendo el importe correspondiente a los gastos administrativos establecidos por el CAPSF. Las cuotas serán mensuales y consecutivas y se abonarán mediante cheques de pago diferido, según el siguiente detalle:

- 1º) .../.../....., abonará \$ (pesos)
- Ch. N°..... c/Banco
- 2º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch. N°..... c/Banco
- 3º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)
- Ch. N°..... c/Banco
- 4º) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)



COLEGIO DE
ARQUITECTURA
Y URBANISMO
PROVINCIA DE SANTA FE

Ch N°..... c/Banco

5°) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)

Ch) N°..... c/Banco

6°)/.../....., abonará \$.....(pesos.....)

Ch) N°..... c/Banco

7°) .../.../....., abonará \$ (pesos

Ch. N°..... c/Banco

8°) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)

Ch. N°..... c/Banco

9°) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)

Ch. N°..... c/Banco

10°) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)

Ch N°..... c/Banco

11°) .../.../....., abonará \$.....(pesos.....)

Ch) N°..... c/Banco

12°)/.../....., abonará \$.....(pesos.....)

Ch) N°..... c/Banco

TERCERO: En caso de rechazo de alguno de los cheques detallados en la cláusula segunda del presente Convenio, por parte del banco emisor, fundado en cualquier motivo, producirá la caducidad automática de las cuotas restantes, y dará derecho al COLEGIO a resolver el convenio de pago fundado en el reconocimiento de la deuda, y perseguir el cobro judicial del mismo contra el profesional y el comitente solidariamente responsable si ha sido el emisor del valor o valores entregados en pago.-----

CUARTO: El incumplimiento de las cuotas convenidas en la cláusula segunda, y sin perjuicio de las acciones asumidas por el COLEGIO, de conformidad con la cláusula tercera, implicará un interés punitivo, mientras persista la mora, equivalente al que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe en las operaciones de documentos a 30 días, hasta el momento de su efectivo pago.-----

QUINTA: Producida la mora del ARQUITECTO/A, se practicará planilla de liquidación de las cuotas adeudadas, con más sus intereses punitivos al momento de su efectivo pago, y serán imputados los montos efectivamente percibidos por el COLEGIO, a cuenta de los intereses punitivos en primer término, y luego al capital. El saldo deudor que así resultare, el ARQUITECTO/A deberá abonarlo en cheques de pago diferido o a través de cheques electrónicos (e-cheq) y a entera satisfacción del COLEGIO.-----



Si persiste la mora, será notificado al domicilio profesional por carta documento con el apercibimiento de iniciar demandad judicial ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-----

SEXTA: *EL/LA ARQUITECTO/A, mientras subsista el incumplimiento del convenio, no podrá ejercer sus derechos electorales pasivos y activos.*-----

SEPTIMA: Por imperio del presente Convenio, y sin perjuicio de su eventual rescisión o resolución, el ARQUITECTO/A reconoce expresamente el monto de la deuda de aportes de honorarios denunciada más arriba, sirviendo el presente como el más eficaz elemento probatorio.-----

OCTAVA: El COLEGIO constituye su domicilio, a todos los efectos, en Avda. Belgrano 646, de la ciudad de Rosario, y el/la ARQUITECTO/A en: de la ciudad de Expresamente, convienen la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, renunciando a toda otra competencia, jurisdicción o fuero que pudiera corresponder.-----

- - -En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación del presente convenio, se firman tres ejemplares (que se entregan al ARQUITECTO, al COLEGIO de DISTRITO y al DIRECTORIO SUPERIOR PROVINCIAL), de un mismo tenor y a un solo efecto que refrendan el Presidente y Tesorero del CADX, en razón del domicilio profesional del arquitecto habilitado y de conformidad con la Res.DSP Nº 724-24.-----

En la ciudad de, a los (.....) días del mes de de-----